ADENDA No. 01 AL CONTRATO- DONACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE PROGRAMA DE SOCIOFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Entre los suscritos a saber, **MANUEL AIZPURUA** , varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-728-1082, en su calidad de Representante Legal en ausencia del Presidente de **MINERA PANAMÁ, S.A.,** sociedad debidamente inscrita bajo las leyes de la República de Panamá en la Sección Mercantil del Registro Público en el Folio No.303869, **ALBERTO CASAS**, varón, ciudadano americano, mayor de edad, portador de pasaporte No. E-8-112336, debidamente facultado para este acto mediante Circular No. FCP-001-2020 aprobada por el Consejo Fundacional de la **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ,** debidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita al Folio No. 25040994 Asiento Nº1, ambos con domicilio en Torre de Las Américas, Punta Pacifica, Calle Punta Darién y Punta Coronado, Torre A, Piso 21, Panamá, República de Panamá, 0830-00576, en adelante **"LA FUNDACIÓN"**, cuya Fundadora es **MINERA PANAMÁ S.A.,** quien manifiesta encontrarse debidamente facultado para este acto, por una parte; y por la otra **VANESSA I. VICUÑA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-717-1944, en su condición de Directora Ejecutiva y Apoderada de la **ASOCIACIÓN NACIONAL PRO NUTRICION INFANTIL NUTRE HOGAR**, organización sin fines de lucro, constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público a Ficha número C- cinco mil setecientos uno (C-5701) de la Sección de Persona Común del Registro Mercantil del Registro Público de Panamá, quien en adelante **"NUTRE HOGAR"** y en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, quienes celebraron Contrato de SERVICIOS DE MANEJO DE PROGRAMA DE SOCIOFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, en adelante "EL CONTRATO" que es desarrollado y ejecutado totalmente en la República de Panamá, acuerdan suscribir Adenda No. 1 al contrato suscrito entre las partes el 04 de abril de 2022.

CONSIDERANDO:

Que Las Partes han acordado renovar el contrato por un periodo de diez (10) meses, con la finalidad que ambas partes puedan seguir con el Contrato de SERVICIOS DE MANEJO DE PROGRAMA DE SOCIOFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA suscrito por ambas partes el 04 de abril de 2022.

Las Partes acuerdan y así lo aceptan que la presente Adenda No. 1 formará parte integral de EL CONTRATO y que, de acuerdo a lo anterior, los términos del Contrato se leerán de la siguiente manera;

CLÁUSULAS

PRIMERO: La cláusula **SEGUNDA** de EL CONTRATO queda así:

> **SEGUNDA: PLAZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO**
> El plazo previsto para la ejecución del objeto del contrato es de diez (10) meses y empezarán a contarse a partir del primer día del mes de mayo de 2023.

SEGUNDO: La cláusula TERCERA de EL CONTRATO queda así:

> **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**
> **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ,** a través de **MPSA,** pagará a **EL CONTRATISTA** por el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este **CONTRATO** hasta la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO BALBOAS con 00/100 centavos (B/. 227,175.00),** para la ejecución del contrato, conforme se estipula en los anexos 1 al 2, parte integral de este contrato y se detalla a continuación:

N°	MONTO EN CIFRAS	MONTO EN LETRAS	OBSERVACIÓN
14.1.	**B/. 113,587.50**	Ciento trece mil quinientos ochenta y siete balboas con 50/100 centavos (50% del valor del Contrato)	Hasta 60 (sesenta) días después de la firma del presente ADENDA.
14.2.	**B/. 90,870.00**	Noventa mil y ochocientos setenta mil Balboas con 00/100 centavos (40% del valor del Contrato)	Hasta 60 (sesenta) días de la entrega y aprobación segundo Informe Trimestral, a satisfacción de FUNDACIÓN COBRE



			PANAMA. Este informe será entregado a más tardar, el 30 de SEPTIEMBRE de 2023.
14.3.	**B/. 22,717.50**	Veintidós mil setecientos diecisiete siete Balboas con 50/100 centavos (10% del valor del Contrato)	Hasta treinta días después de recibido y aprobado a satisfacción por FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ, el cuarto Informe trimestral (Informe Final), y el Informe de Evaluación del Desarrollo Infantil Temprano. Estos informes serán entregados a más tardar, el 31 de enero de 2024.
TOTAL	**B/. 227,175.00**	Valor Total de Contrato	Todas las aprobaciones a que se hace referencia en este Alcance deberán estar avaladas por el Oficial de Asuntos Comunitarios, el Superintendente de Asuntos Comunitarios y el Director de Asuntos Comunitarios. Todo gasto en concepto de adelantos, o fondos previamente desembolsados al NUTREHOGAR, cuyos sustentos no sean aprobados por FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ/MPSA, podrá ser descontado del siguiente desembolso o del pago final.

Todos los fondos se destinarán para cubrir los costos de las actividades estipuladas que debe realizar **NUTREHOGAR**, descritas en el Anexo 1: **Alcance de trabajos**, cuyos costos se detallan en el Anexo 2: **Alcance Financiero**. Ambos documentos, forman parte integral de la presente Adenda.

Las partes convienen que el monto de este **CONTRATO**, es un monto estimado, que puede variar en caso de ajustes solicitados por **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**.

Ambas partes convienen que todo gasto que no fuese respaldado, será deducible de los pagos y reembolsado solo cuando **EL CONTRATISTA** presente la documentación requerida por **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, a su satisfacción.



FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ autorizara el inicio de cada fase del Proyecto mediante correo escrito, una vez que el **CONTRATISTA** cumpla con las actividades programadas y los respectivos reportes acordados.

Todo gasto en concepto de adelanto, o fondos previamente desembolsados al **CONTRATISTA**, cuyos sustentos no sean aprobados por **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, al momento del cierre del proyecto, podrán ser descontados del pago por administración del **CONTRATISTA**.

El proyecto beneficiará aproximadamente a 150 niños y niñas y cubre 1 centro comunitario de nutrición en Coclesito y dos subcentros (Villa del Carmen y Nuevo Sinaí) Escuelas, distribuidos en los Distritos de La Pintada y Omar Torrijos.

El Proyecto se mantendrá enfocado en contribuir al logro de los **Objetivos de Desarrollo Sostenibles** asociados a la intervención en las comunidades beneficiarias, como lo son: erradicación de la pobreza, hambre cero, salud y bienestar, igualdad de género, producción y consumo responsables, por mencionar algunos.

El valor del **CONTRATO** se considera una suma estimada, puede variar según las condiciones del mercado y la inflación; no obstante, cualquier cambio que pueda ocasionar variaciones en este monto, deberá ser notificado a **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** por **EL CONTRATISTA**, para su previa aprobación. Los servicios que **EL CONTRATISTA** le presta a **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** están exentos del pago del ITBMS por la exoneración otorgada a **MINERA PANAMÁ** por la legislación panameña.

MPSA o **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** cubrirá los costos que presente **EL CONTRATISTA** por los gastos en que incurra en las compras de útiles o insumos, como gasolina, pagos por servicios y recurso humano, entre otros, necesarios para la ejecución del proyecto, descritos en los anexos 1 y 2, siempre y cuando sean acordes a los costos de mercado y previamente aprobados por **MPSA** o **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** quien se reserva el derecho de implementar medidas de ahorro que pudieran conllevar a reducción de dichos costos o eliminación de gastos.

Para ello el **CONTRATISTA** presentará informes trimestrales para su revisión y aprobación por **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ,** luego de lo cual, se emitirá factura por el monto aprobado luego de las revisiones y ampliaciones del caso.

LAS PARTES acuerdan que las sumas desembolsadas en concepto del **CONTRATO- DONACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE PROGRAMA DE ESCUELAS INTEGRALES**, suscrito entre **MPSA** y **Fundación para el Desarrollo Integrado Sustentable (FUDIS),** se entienden como pagadas y no volverán a ser desembolsadas por **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** a **NUTREHOGAR.**

La siguiente adenda comenzará a regir a partir del ____ de mayo de 2023.

LAS PARTES acuerdan que el resto de las cláusulas y condiciones de EL CONTRATO quedan vigentes.

POR:

FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ
ALBERTO CASAS

ASOCIACION NACIONAL PRO NUTRICION INFANTIL – NUTREHOGAR
VANESSA I. VICUÑA
Directora Ejecutiva

MINERA PANAMÁ, S.A
MANUEL AIZPURUA
Representante Legal

